

Corte Suprema de Justicia

ACUERDO No. 04

Tegucigalpa, M. D. C., 30 de septiembre de 2010

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), ratificada por Honduras, establece en su artículo 2, inciso e), el compromiso de los Estados partes, de adoptar todas las medidas adecuadas, para eliminar la discriminación contra la mujer, practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas. El Comité de la CEDAW, por medio de su recomendación 19, establece la relación entre discriminación y violencia considerando así que actos discriminatorios pueden ser también actos de violencia, asimismo actos de violencia pueden resultar en actos discriminatorios.

CONSIDERANDO: Que la Convención para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer, ratificada por todos los países, en su preámbulo reconoce que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres.

CONSIDERANDO: Que mediante Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre el Poder Judicial de Honduras y el Instituto Nacional de la Mujer (INAM) en fecha 21 de julio del año 2008, entre los compromisos adquiridos por el Poder Judicial de Honduras en su cláusula tercera, literal A), se encuentra la creación de la Unidad de Género dentro de este Poder del Estado para la promoción e implementación de una política de género dentro de la institución.

CONSIDERANDO: Que actualmente el Poder Judicial de Honduras a través del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ), ha establecido un grupo de trabajo que ha servido de enlace con las diferentes instituciones y organizaciones de sociedad civil para el tema de género.

CONSIDERANDO: Que el Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ) ha implementado formatos de recolección de información para la generación de bases estadísticas con un enfoque de género, que permite diferenciar en todas las materias e instancias jurisdiccionales este importante cúmulo de información, que sirve de herramienta para la toma de decisiones e implementación de políticas institucionales.

POR TANTO: La Corte Suprema de Justicia en uso de sus facultades y en aplicación del Artículo 313 numerales 1 y 12 de la Constitución de la República,

ACUERDA:

PRIMERO: Crear la Unidad de Género del Poder Judicial de Honduras adscrita temporalmente al Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ) que será responsable de promover, orientar, fortalecer y monitorear los procesos de cambio tendientes a ejecutar una política de género a fin de garantizar su institucionalización en la organización, gestión y servicios brindados por el Poder Judicial, asegurando el acceso equitativo a la justicia para hombres y mujeres, sin discriminación alguna.

SEGUNDO: La Unidad de Género del Poder Judicial tendrá los siguientes objetivos específicos: a) Incorporar en forma transversal la perspectiva de género en la planificación y gestión institucional en los procesos jurisdiccionales y administrativos internos con el fin de asegurar un mayor acceso a la justicia sin discriminación y

una mejor condición laboral para las(os) funcionarias(os); b) Coordinar las actividades a nivel interno y externo encaminadas al cumplimiento de la incorporación de la perspectiva de género en la institución; c) Asegurar el cumplimiento de la incorporación de perspectiva de género a través del seguimiento y la evaluación de las acciones promovidas a lo interno del Poder Judicial; d) Desarrollar los instrumentos legales y metodológicos internos que aseguren la incorporación de la perspectiva de género en todos los procesos que realice el Poder Judicial; e) Establecer mecanismos de promoción y divulgación internos y externos acerca de la implementación de la política de género en el Poder Judicial.

TERCERO: Las funciones de la Unidad de Género son: a) Institucionalizar mediante los instrumentos legales y metodológicos una política de género en el Poder Judicial; b) Coordinar y articular con cada una de las dependencias dentro de los ámbitos del Poder Judicial; con el objetivo de impulsar acciones de orden estratégico para fomentar condiciones de igualdad de oportunidades y equidad de género; c) Impulsar y asesorar el proceso de formulación del Plan de Acción Estratégico, dirigido a transformar la cultura organizacional, hacia una prestación de servicios y relaciones laborales con equidad; d) Promover, apoyar y canalizar iniciativas propias e institucionales con organismos nacionales e internacionales para fortalecer las acciones promovidas por la Unidad de Género; e) Impulsar procesos de formación del recurso humano institucional en coordinación con la Escuela Judicial "Francisco Salomón Jiménez Castro" que permita generar las herramientas teóricas y metodológicas para la aplicación del enfoque de género en su quehacer diario; f) Brindar asesoría sobre la aplicación práctica de la política de género en la planificación estratégica institucional; g) Elaborar informes sobre los avances en materia de igualdad de oportunidades y equidad de género en el Poder Judicial; h) Colaborar con el Instituto Nacional de la Mujer en la elaboración de informes en cumplimiento a la implementación de los convenios suscritos por el Estado de Honduras en la materia; i) Coordinar con el Instituto Nacional de la Mujer la promoción y aplicación de políticas públicas para la equidad de género; j) Remitir las consultas sobre situaciones de discriminación que enfrenten las(os) funcionarias(os) y empleadas(os) por razones de género a través de la Inspectoría General de Juzgados y Tribunales, para su evaluación, seguimiento y resolución según sea el caso; k) Crear mecanismos e indicadores de medición y evaluación de la implementación transversal de la política de género; l) Coordinar con la Dirección de Presupuesto, Planificación y Financiamiento la aplicación de los mecanismos e indicadores de medición y evaluación de la implementación transversal de la política de género; m) Participar como invitado en las reuniones de Equipo Gerencial del Poder Judicial; y, n) Todas aquellas tendientes a desarrollar los objetivos específicos de la Unidad de Género.

CUARTO: Incorporar al Plan Operativo anual del año 2011 los requerimientos de recursos humanos, técnicos y financieros para la consolidación de la Unidad de Género que se encontrará adscrita a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

QUINTO: Comunicar el presente acuerdo al Instituto Nacional de la Mujer (INAM); a todas las dependencias administrativas del Poder Judicial y ordenar su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", para los efectos legales correspondientes y su publicación en el portal Web institucional para su difusión.

SEXTO: La aprobación del presente Acuerdo consta en el Punto tres (3) inciso e) del Acta No. 18 de la sesión del Pleno de la Corte Suprema de Justicia celebrada el 22 de abril de dos mil nueve y será efectivo a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".- COMUNIQUESE.

JORGE ALBERTO RIVERA AVILÉS
PRESIDENTE

LUCILA CRUZ MENÉNDEZ
SECRETARÍA GENERAL